

## El Tribunal Supremo establece la referencia para interpretar el conjunto de incentivos que conforma la Deducción por Inversiones en Canarias



Abril 2024

### ¿Hablamos?

**Héctor Ortega García**

Director en PwC Tax & Legal  
en Canarias

[hector.ortega.garcia@pwc.com](mailto:hector.ortega.garcia@pwc.com)

El Tribunal Supremo ha establecido, mediante la sentencia 605/2024 emitida el pasado 10 de abril, y que resuelve el Recurso de Casación 1299/2022, cuál es el marco de referencia en virtud del cual ha de interpretarse el conjunto de incentivos conocido como “Deducción por Inversiones en Canarias”, concretamente en lo relativo a la modalidad “Deducción por Activo Fijo Nuevo”. Y este no es otro que la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, lo que supone despejar las dudas acerca de la posible consideración de la Ley 43/1995 como tal marco de referencia.

Antes de abordar las consecuencias prácticas que se derivan de esta sentencia, expondremos, someramente, en qué consiste la Deducción por Inversiones en Canarias.

Quizás ha contribuido a la extensión de un uso incorrecto de este término que su acrónimo (DIC) guarde cierta similitud fonética con el acrónimo de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), además del hecho de que los dos incentivos, dirigidos en ambos casos a fomentar la realización de inversiones en Canarias supongan, con el tipo general de gravamen actualmente en vigor, un ahorro fiscal equivalente para el

contribuyente. Este uso induce a pensar que la DIC consiste en un único incentivo, consistente en la generación de una deducción en cuota por importe del 25% del coste de adquisición de los activos fijos adquiridos y afectos al desarrollo de una actividad económica sita en Canarias.

Al contrario, bajo esta denominación encontramos una amplia pluralidad de incentivos fiscales, concretamente todos los que se encontraban en vigor en la Ley 61/1978, y que abarcan la propia Deducción por Activo Fijo Nuevo pero también las deducciones por I+D+i, la Deducción por Producciones Cinematográficas y otras.

Así, el incentivo se concreta en una mejora de los incentivos fiscales disponibles en aquel momento en el resto del territorio de régimen general, cuyas deducciones, partiendo de la misma normativa, se ven incrementadas en un 80% con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales. Simplificando mucho, si la deducción prevista en la Ley 61/1978 para los contribuyentes que realizasen una inversión en activos fijos ascendía en otros territorios al 5% (hace ya tiempo que se encuentra derogada), en Canarias la misma deducción



Entre las consecuencias más destacadas radica el hecho de que la deducción podrá generarse desde que se encuentre en condiciones de generar ingresos (activación contable), así como que su límite de aplicación ascenderá al 70% de la cuota del ejercicio”.

asciende al 25%. Un incremento similar se previó para los límites en cuota (esto es, la cuantía de la cuota que podía ser eliminada mediante la aplicación de la deducción), y que en Canarias debían ser superiores a los disponibles en otros territorios en un 80% con un diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales. Esto puede suponer la anulación completa de la cuota, mediante la compaginación de los límites aplicables a las inversiones generadas.

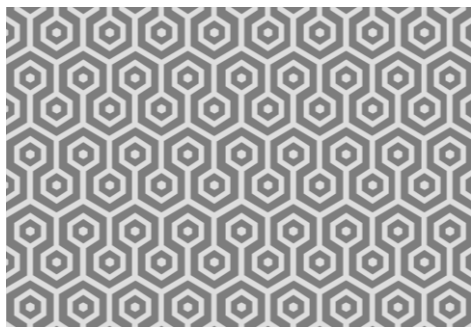
Y tan importante como lo anterior es el hecho de que el legislador previó expresamente (Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias) que la supresión del Régimen General de Deducción por Inversiones previsto en la Ley 61/1978 no impediría la aplicación de este régimen mejorado en Canarias en tanto en cuanto no se aprobase un “sistema sustitutorio equivalente”. Esto explica que en Canarias puedan aplicarse incentivos actualmente disponibles en el resto de España, con el incremento antes señalado, pero también incentivos que, como la propia Deducción por Activo Fijo Nuevo, ya no se encuentran en vigor fuera de Canarias.

Y aquí es donde despliega sus efectos la Sentencia 605/2024, que viene a casar la interpretación que ha de darse a este conjunto de preceptos con un origen tan antiguo, y concretamente a si se ha aprobado o no un “sistema sustitutorio equivalente”. La cuestión no es baladí, ya que considerar que, efectivamente, durante este largo período de tiempo se ha aprobado un “sistema sustitutorio equivalente” al de la Ley 61/1978 supondría analizar la aplicabilidad de la DIC a la luz de la normativa reguladora

del mismo, y no a la luz de la mencionada Ley 61/1978, lo cual implicaría relevantes consecuencias prácticas.

Concretamente, la Inspección venía considerando que la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley 43/1995, prevista para la Deducción por Activo Fijo Nuevo, con efectos limitados a los períodos impositivos iniciados en 1996, venía a suponer la entrada en vigor de dicho “sistema sustitutorio equivalente”. Algo que ahora descartado el Tribunal Supremo, fundamentando su decisión en una interpretación literal de la propia normativa aplicable, que además refuerza con su interpretación de la que considera es la intención del legislador, el cual viene a establecer, siguiendo los términos de la Sentencia, un “blindaje del régimen de deducción por Inversiones en Canarias”, con la voluntad de “preservar en el tiempo dicho régimen fiscal”. Todo ello a pesar, como señala el propio Tribunal Supremo, de que “la técnica jurídica para mantener su vigencia es deficiente y generadora de inseguridad jurídica”.

Las consecuencias de esta Sentencia no son irrelevantes. Principalmente, que el reconocimiento del derecho a la deducción se establece en el momento de la entrada en funcionamiento de la inversión (esto es, cuando este en condiciones de producir ingresos) y no el de su adquisición o puesta a disposición, como hasta ahora venía considerando la Inspección, lo que permite generar la deducción con antelación. Opcionalmente y de forma alternativa, podría reconocerse cuando se realicen los pagos, si el plazo desde el encargo hasta la recepción del elemento es superior a 2 años o si media un plazo de pago superior a 2 años.

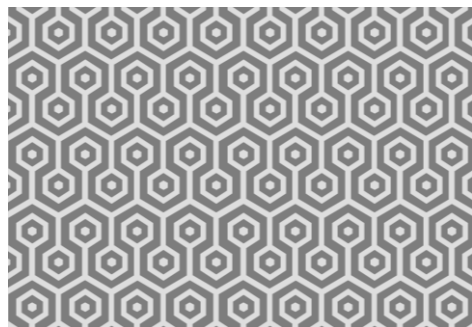


Además, y aunque la sentencia no lo señala expresamente, una consecuencia lógica es que el límite de aplicación de las deducciones en cuota líquida del ejercicio (esto es, no la procedente de ejercicios anteriores, que ya resultaba pacífico que ascendía al 70%) se eleva del 50% al 70 % de la misma.

Asimismo, entre el contenido no tan positivo para los contribuyentes radica el hecho de que se consagra la interpretación de que no cabe generar la deducción con activos afectos a la actividad de arrendamiento cuando los arrendatarios son vinculados al arrendador, así como la confirmación de que la base de deducción comprende la

totalidad de la contraprestación convenida con exclusión de los intereses, impuestos estatales indirectos y sus recargos, mientras que hasta ahora se consideraba como base el coste de adquisición del activo de acuerdo con la normativa contable.

En definitiva, habrá que estar atentos a futuras sentencias, que previsiblemente seguirán la misma línea que ahora establecido el Tribunal Supremo a la hora de considerar cuál es el marco de referencia a la luz del cual debe interpretarse el conjunto de incentivos de la Deducción por Inversiones en Canarias.



## 2. Iniciativas en materia de empleo público

El Gobierno se plantea importantes intervenciones en materia de empleo público, entre las que destaca la Ley para la transformación de la Administración Pública, cuyo objetivo es adaptar ésta para poder convertir a España en un Estado de altas capacidades administrativas. Para ello se plantean intervenciones en cuatro ámbitos. El primero sería complementar la estructura organizativa clásica de la Administración General del Estado con otras características como:

- La estructuración por funciones y procesos;
- La exigencia de actuar con arreglo a planificación y dirección por objetivos;
- El fomento del empleo de los servicios comunes y la construcción de reservas de capacidad operativa con el fin de hacer la organización más resiliente ante los impactos externos;

En segundo lugar, se busca hacer plenamente efectivos los derechos de la ciudadanía a relacionarse con la Administración, a través de la función de atención a la ciudadanía y el refuerzo de figuras a ella vinculadas. Esto supone, entre otras cosas, eliminar obstáculos a esta atención, como la obligatoriedad de la cita previa.

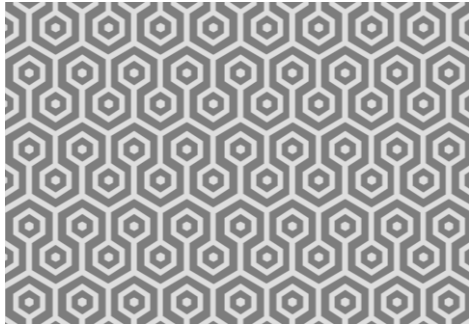
En tercer lugar, se introducen en el ámbito de la administración pública elementos que favorecen la innovación, a través de cláusulas de creación de espacio controlados de pruebas regulatorias y tecnológicas, con el fin de habilitar la realización controlada y delimitada de pruebas que permitan aportar innovaciones de base tecnológica y regulatoria que puedan dar lugar a nuevas regulaciones, aplicaciones, procesos o productos, y contribuir con ello a una profunda transformación de la

administración pública.

En cuarto lugar, se introduce mecanismos para asegurar una más eficaz y eficiente transposición del ordenamiento de la Unión a nuestro Derecho interno, al tiempo que revisa los mecanismos de exigencia de responsabilidad patrimonial por incumplimiento del Derecho de la UE.

Una norma con un contenido específicamente laboral es la altamente esperada Ley del Estatuto del Directivo Público. Esta figura venía contemplada en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se prevé que el Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer el régimen jurídico específico de este personal siguiendo unos principios que este mismo precepto establece.

Entre las medidas de aplicación al empleo público se incluye un Real Decreto por el que se regule el teletrabajo en el ámbito de la Administración General del Estado, que dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este precepto, introducido en el EBEP por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, preveía un desarrollo reglamentario que ya se contempló en el PAN-2023 y que ahora se recupera, para dar solución a los problemas regulatorios derivados de la exclusión del personal de las administraciones públicas de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.



Un gran impacto en el empleo público tendrá la Ley de modificación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, prevista ya en el PAN-2023, que pretende revisar y actualizar una norma con más de 20 años de vigencia. Esta ley recoge todos los temas relacionados con los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por tanto todo lo que tiene que ver con las condiciones de trabajo. Lo que se pretende es actualizarlo en todas las materias que han sido reguladas con posterioridad, tales como la igualdad entre mujeres y hombres, respeto por la diversidad, conciliación de la vida laboral, personal y familiar, entre otras. También se aprovechará para adaptar el contenido del Estatuto Marco a los nuevos derechos, además de proceder a revisar la regulación de algunos aspectos que requieren un nuevo marco.

De gran impacto es también la iniciativa que supone la elaboración de un real decreto por el que se modifican varios reales decretos reguladores de las evaluaciones del personal investigador de los organismos públicos de investigación y del personal docente e investigador de las universidades públicas. Esta norma tiene como objetivo desarrollar las modificaciones realizadas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En concreto, modificará diversas regulaciones sobre el personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y sobre el profesorado universitario; así como la regulación de diversos aspectos de la Agencia Nacional de Evaluación de la

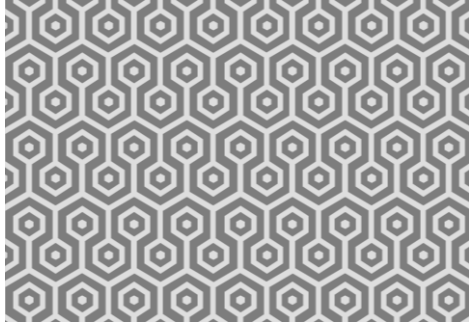
Calidad y Acreditación, un organismo autónomo central en nuestro sistema universitario conocido como ANECA.

Las modificaciones realizadas por la Ley 17/2022 obligan también a prever una modificación mediante real decreto del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Contenido de empleo público tiene también el real decreto por el que se modifica el real decreto 825/1978, de 2 de marzo, por el que se crea el pasaporte de servicio para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero. Se crea este pasaporte de servicio para los agentes que participan en la política exterior de manera habitual y no tienen la condición de personal diplomático o consular, y para los nacionales de terceros países unidos conyugalmente o como parejas de hecho con personas de nacionalidad española titulares de un pasaporte de servicio, así como para sus familiares. Con ello, se adecúa la regulación para dotarle de coherencia con el régimen de los pasaportes diplomáticos.

### **3. Iniciativas en materia de formación y capacitación profesional**

Una primera iniciativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es el real decreto por el que se regulan los elementos integrantes del sistema de formación profesional, que desarrollará reglamentariamente los catálogos y registros previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



Una segunda es el real decreto por el que se establecen los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias básicas en población adulta, que se aplicará a las que las personas adultas han adquirido a través de la experiencia laboral, de vías no formales de formación o de aprendizajes informales.

Con otro Real Decreto el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se plantea como objetivo modificar el real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional. Se pretende con ello flexibilizar los requisitos relativos a los espacios susceptibles de ser utilizados para impartir enseñanzas del sistema de formación profesional.

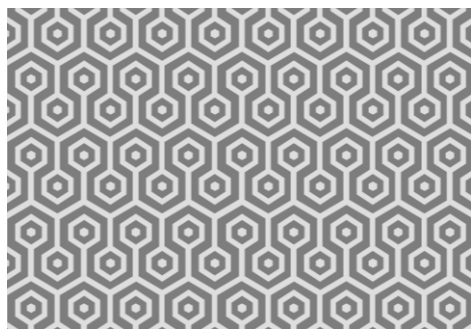
El real decreto por el que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior en aguas no marítimas y se transponen al derecho español diversas directivas en materia de reconocimiento de dichas cualificaciones profesionales tiene como objeto permitir la aplicación de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior, una norma unioneuropea dirigida a garantizar tanto la movilidad como la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana y del medio ambiente. Para facilitar esta movilidad deviene esencial que los tripulantes de cubierta, y especialmente las personas responsables de las situaciones de emergencia a bordo de buques de pasaje y las que participan en el repostaje de los

buques alimentados con gas natural licuado, tengan la titulación que acredite sus competencias. España debe reconocer las cualificaciones profesionales certificadas de acuerdo con la citada Directiva, para que quienes las posean puedan ejercer su profesión en todas las vías navegables interiores de la Unión Europea.

Vinculado con el personal sanitario está la propuesta de real decreto por el que se modifica el real decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en ciencias de la salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en ciencias de la salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en ciencias de la salud. Esta norma se plantea como objetivo regular el sistema de adjudicación a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud en centros sanitarios privados, eliminando su conformidad previa.

#### **4. Iniciativas en materia de derechos sociales**

La iniciativa legislativa más importante en el campo de los derechos sociales, y una de las más relevantes de todo el PAN-24 es la ley orgánica contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia. La ley tiene como objetivos fundamentales reconocer que el racismo estructural está presente en la sociedad española, así como la necesidad de contar con indicadores y datos por origen étnico para evaluar su magnitud, y la posibilidad, en su caso, de activar medidas de acción positiva de carácter temporal para combatirlo. Asimismo,



persigue adoptar las medidas necesarias para mejorar la atención a las víctimas de la discriminación racial, disponer de más datos y conocer por qué muchas víctimas del racismo, la discriminación racial y la intolerancia asociada no confían en las instituciones y no denuncian estos actos, así como revertir dicha situación y generar confianza en las instituciones. Persigue también establecer un marco sancionador más concreto en este ámbito, prevenir la segregación racial y establecer medidas para revertirla, en caso de producirse.

Vinculada con ésta está la ley orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos, la cual pretende marcar un punto de inflexión, en la medida en que aborda por primera vez conjuntamente la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos y contra todas las formas de explotación que constituyen finalidades de la trata. Para ello, adopta un enfoque integral conforme al cual la respuesta de los poderes públicos frente a la trata y a la explotación va más allá de la imprescindible respuesta penal y aborda también la prevención y la sensibilización de la sociedad como elementos clave para la erradicación de estas prácticas (incidiendo en el papel de la demanda y en la importancia de desarticular el modelo de negocio y romper la cadena de la trata), así como la adecuada asistencia y protección de las víctimas.

Una importante medida legal en materia de derechos sociales es la Ley de juventud y justicia intergeneracional, que establece un marco general orientativo al fin de que las políticas públicas adopten una perspectiva juvenil de forma transversal y se garantice la misma en la gestión de recursos públicos, así como el fomento de la participación juvenil en la elaboración de las políticas públicas.

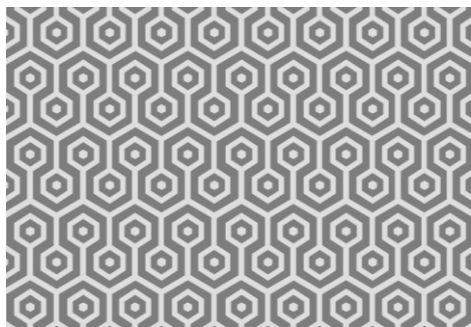
Entre las medidas de desarrollo de los derechos sociales, finalmente, cabe

señalar el real decreto por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Esta norma desarrollará el artículo 41 de esta Ley Orgánica, que como es sabido reconoce a las víctimas de violencia sexual que estén por debajo de un determinado nivel de renta el derecho a unas ayudas económicas, al objeto de facilitar su recuperación integral. Con este real decreto se desarrolla el procedimiento de concesión con carácter básico, cuya ejecución corresponde a las administraciones competentes por razón de la materia.

### **5. Otras iniciativas de contenido sociolaboral**

Merece la pena comentar la ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza. Esta ley procedería a transponer la Directiva 2022/2464 de 14 de diciembre de 2022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014 y las Directivas 2004/109/CE, 2006/43/CE y 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. También debemos referirnos a la Directiva Delegada UE 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande.

También para transponer la Directiva Delegada UE 2023/2775 de la Comisión se prevé aprobar una ley por la que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa.



De interés será igualmente el real decreto por el que se modifica el real decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. Esta norma eurounitaria había sido transpuesta por el Real Decreto 472/2021, y ahora se busca mejorar la adecuación de la normativa nacional a la Directiva. La norma española propone que las propuestas o modificaciones de los códigos deontológicos de los Colegios Profesionales de ámbito nacional y los Consejos Generales se sometan a la evaluación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia antes de su aprobación.

Merece la pena mencionar el real decreto por el que se regulan los reconocimientos médicos de aptitud y la protección de la salud de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, que además de estos contenidos establece los requisitos técnicos de los Centros de Sanidad Marítima.

Con un contenido muy amplio y transversal, que incluye también materias laborales, se presenta el Real Decreto por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, que se aprobaría en

cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, y con la finalidad de forzar la coordinación para que sea posible la asistencia recíproca de las Administraciones competentes y la utilización conjunta de los medios personales y materiales. Entre otras medidas, se ocupa de la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; y de las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales. En el PAN-23 ya se preveía un Real Decreto por el que se aprueban las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, que ahora amplía sus contenidos.

En conclusión, se prevé en el PAN-24 una relevante actividad legislativa con incidencia directa o indirecta en materia laboral y de seguridad social.